

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2119  
(20 de Octubre de 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1317 del 25 de Junio de 2014, la Persona Natural denominada **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto **“PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA”**, ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Agustín.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, certificado de uso de Suelo, Contrato de arrendamiento predio denominado antiguo botadero, Estudio de calidad del Aire, documentación que acredita la legalidad de los materiales mineros a beneficiar en las plantas.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumplía con los requisitos, mediante oficio No. del 7 de Julio de 2014, se solicita ajustes de información, lo cuales fueron radicados con No. 1850 del 22 de Agosto de 2014.

Mediante auto de iniciación de trámite N° 091 del 12 de Septiembre de 2014, la Dirección Territorial Sur de la CAM, da inicio de trámite al Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la Planta de Trituración y Mezcla Asfáltica ubicada en la vereda La Florida del municipio de San Agustín, conforme a la solicitud presentada por el señor **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, se ordeno la práctica de la visita de inspección ocular y emitir el respectivo concepto técnico.

Con radicado No. 2111 del 17 de Septiembre de 2014 el interesado allega la publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 506 del 20 de octubre de 2014, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Se realiza visita a la planta de triturado y mezcla asfáltica de propiedad del señor **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, ubicada en un predio de la Alcaldía de San Agustín denominado “Antiguo Botadero”, con el fin de verificar el comportamiento del proyecto para observar las posibles afectación al medio ambiente, contrastar con la información anexa al permiso y establecer la viabilidad ambiental del proyecto.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Inicialmente se procede a efectuar visita al predio conocido como “Antiguo Botadero”, ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Agustín el cual se localiza sobre la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Pitalito con San Agustín, en donde se evidencio a la fecha la existencia de la planta de producción de mezcla asfáltica.

El paisaje esta dado por elevaciones montañosas con pendientes fuertes y en su parte baja drena el río Magdalena. La principal actividad evidenciada es la agricultura representada principalmente con cultivos de café en asocio con cultivos de pan coger. El predio está ubicado sobre una zona de ladera en donde anteriormente era utilizado como escombrera del municipio de San Agustín. El lugar en donde se encuentra emplazada la planta de mezcla asfáltica esta bordeado por un lado y por la parte más baja por la vía Pitalito - San Agustín, no se evidencia asentamientos humanos cercanos.

Se tiene proyectado la instalación de la planta de trituración de materiales pétreos en un par de meses, según indica el señor Leonel Mateus.

#### ▪ OBJETO

El objeto de la Planta de Trituración y Mezcla Asfáltica, es proveer de materiales para el desarrollo de los diferentes proyectos viales y otras obras civiles que lo requieran.

#### ▪ DESCRIPCION DE EQUIPOS

##### **Planta de Trituración –METSO- MINERALS:**

La planta de trituración será alimentada con material pétreo comprado al señor Rafael Tierradentro Hortua, para lo cual el usuario presentó la Resolución No. 0228 del 8 de Febrero de 2013 por la cual la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM otorga una Licencia Ambiental Global a Rafael Tierradentro Hortua con una duración de 30 años. Los volúmenes de producción estarán sujetos a la demanda de los materiales por parte de los proyectos a ejecutarse en el sur del Huila.

El proceso consiste en la reducción del material por fragmentación en una o varias etapas según la granulometría requerida. Se utilizan trituradoras de mandíbulas, primarias y secundarias así como trituradora de cono marca PARKER, tipo Unidad Integrada- Monochasis.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La planta consta de los siguientes equipos:

- Motor de marca Caterpillar 3306
- Unida Primaria: Mandíbula de 16" x 18" con Motor eléctrico de 50 HP
- Unidad Secundaria: Mandíbula de 12" x 16" con motor electrico de 50 HP
- Clasificador: 1.00 x 1.50 mts
- Capacidad 30 toneladas/ hora

### Planta de Asfalto

El equipo a utilizar para la producción de asfalto es una planta de mezcla asfáltica continua de contra flujo, marca Barber Green modelo K-50, esta cuenta con una capacidad de producción máxima de hasta 50 TPH, es decir una producción de 150 m<sup>3</sup> de mezcla asfáltica por día, considerando temperatura ambiente superior a 10°C y hasta 4% de humedad de los agregados. Es una planta de tipo modular con plataforma única, totalmente móvil "Tres conjuntos móviles" con tuberías de conexión flexible para los líquidos.

La mezcla asfáltica es una masa formada por gravas y arenas impregnadas de asfalto, que al ser extendida y compactada sobre la superficie del piso se convierte en el concreto asfáltico. La materia prima utilizada es el asfalto y los agregados que corresponden a arenas y gravas de diferentes tamaños.

A temperatura ambiente el asfalto adquiere una textura pastosa y solida, por esto es necesario calentarlo con vapor de aceite a fin de que alcance la fluidez necesaria para ser conducido a través de tubería desde los tanques de depósito hasta el cilindro mezclador. El vapor se genera en una caldera que para este caso será alimentada con DIESEL, circula a través de un sistema cerrado dispuesto dentro de los tanques de asfalto y sobre la tubería que lo conduce hasta la bomba dosificadora, esta se encarga de introducir al cilindro mezclador la cantidad requerida de asfalto.

Los agregados pétreos son llevados por un cargador desde el patio de acopio hasta un conjunto de tolvas las cuales cuentan con un sistema de dosificación y pesaje individual de los áridos, dosificando así en proporciones preestablecidas el material posteriormente en las bandas que los conduce hasta el cilindro mezclador. En la primera zona del cilindro mezclador estos agregados son secados y calentados por llama producida en el quemador; posteriormente, los agregados secos pasan a la segunda zona del cilindro, en donde es agregado el asfalto en estado fluido y se mezcla completamente con los agregados. Los vapores que genera el asfalto por su calentamiento son eliminados totalmente en la llama del quemador.

La mezcla asfáltica obtenida será transportada en caliente por un sistema de cangilones hasta un silo de acopio, desde el cual es vertida sobre los vehículos encargados de transportarla hasta los frentes de trabajo e la obra.

La planta consta de los siguientes equipos:

- Cinta transportadora de los agregados
- Tolvas independientes

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Sistema de dosificación y pesaje individual de los áridos
- Tambor secador rotatorio
- Quemador que utiliza como combustible ACPM
- Ventilador
- Sistema para el control de presión en el interior del tambor secador tipo rotativo. Control de llama y encendido remoto. Ref MC10\_C
- Sistema para el control de presión en el interior del tambor secador tipo rotativo. Soplador de tipo radial
- Mezclador
- Horno secador marca Astecnia
- Bomba inyectora
- Sistema de transporte y descarga de mezcla
- Extractor de finos
- Cabina de control. Aire acondicionado de 7.500 Btu/ h
- Compresor de aire. Funcionamiento continuo
- Tanque máster
- Calentador de aceite térmico
- Tanque de diesel
- Bomba de asfalto
- Bomba de combustible para quemador
- Bomba de aceite térmico
- Bomba de abastecimiento para el tanque
- Sistema de circulación de asfalto
- Rectificador de temperatura
- Tuberías de interconexión
- Bastidor compuesto por silo de carga de 40 toneladas

#### ▪ SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS

El sistema de control de emisiones atmosféricas en la planta de mezcla asfáltica está compuesto por un sistema de venturi y scrubber que incluye un colector de polvo horizontal además de un sistema de inyección de agua por medio de una bomba de 3.6 H.P; este conjunto de recuperación de finos está compuesto por ocho ciclones con sinfín inferior y colector húmedo anti polución acoplada a un exaustor de 57 pulgadas de diámetro y conectado por un ducto a los ciclones y chimenea de descarga de 0.75 metros de diámetro 12 metros de longitud.

Las partículas de finos son arrastradas por el agua y llevadas hacia la piscina de lodos, a la cual se le efectuará mantenimiento periódico.

#### • ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El 7 de Febrero de 2014, el solicitante realizo el estudio de emisiones atmosféricas, mediante la contratación del Laboratorio PYT Econtrol LTDA el cual arrojó los siguientes resultados:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAMETRO	UNIDADES	NORMA	VALOR MEDIDO	% DE LA NORMA	CUMPLE
Material Particulado	mg/ m <sup>3</sup>	150.0	81.0	54	SI
Dióxido de Azufre	mg/ m <sup>3</sup>	500.0	145.1	29	SI
Óxidos de Nitrógeno	mg/ m <sup>3</sup>	500.0	247.6	49.5	SI

#### • USO DEL SUELO

Mediante certificado del 22 de Agosto de 2014, el Doctor Luis Fernando Ibarra Chávez en calidad de Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico del municipio de San Agustín hace constar que, *el predio identificado con numero catastral 00-00-0013-0020-000, de propiedad del municipio de San Agustín Huila, donde se encuentra ubicado el predio mina arenera denominado antiguo botadero municipio de San Agustín vereda La Florida, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo No. 009 de 2013 le corresponde el uso de suelo: ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO CON RESTRICCIONES ALTAS.*

Aunque el certificado anteriormente descrito no es claro respecto a si es permitido o no el desarrollo de la actividad de trituración de materiales pétreos y producción de mezcla asfáltica en el lote, el interesado presenta el contrato de arrendamiento establecido entre el municipio de San Agustín y el señor Leonel Mateus, en donde hace referencia a la actividad a desarrollar, por tal razón se conceptúa que en este aspecto es viable otorgar permiso.

#### ▪ ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Considerando las especificaciones técnicas de los equipos a utilizar para la trituración de material pétreo y de producción de mezcla asfáltica a implementar en el marco del presente permiso, cuentan con dispositivos para el control de las emisiones, así mismo los resultados del Estudio de Emisiones Atmosféricas realizado por el Laboratorio PyT Econtrol Ltda, el cual cuenta con acreditación mediante Resolución No. 2082 de agosto de 2011, el cual indica que las concentraciones en la chimenea cumplen en los parámetros de Material Particulado, Oxido de Azufre se considera que es viable otorgar el presente permiso por cinco años.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 16 de Septiembre de 2014 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Emisiones

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

atmosféricas. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2010, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la Persona Natural denominada **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto “**PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA**”, ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Agustín. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso se otorga por el término de cinco (5) años.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO CUARTO:** Se impone como medida compensatoria disponer dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo 1000 plántulas de roble blanco ante las instalaciones de la Dirección Territorial Sur, las cuales serán usadas en proyectos de reforestación y educación ambiental adelantados por la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Se impone como obligación diseñar, formular e implementar los procedimientos relacionados con el almacenamiento, transporte y uso de combustibles utilizados en las plantas, de tal manera que se prevenga y/o minimice los impactos ambientales que pudiesen presentarse por la manipulación de estas sustancias. Estos procedimientos deben estar disponibles en el momento de efectuarse visita de seguimiento a la Licencia o cualquier otra inspección por parte de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** Los lodos obtenidos del proceso de sedimentación en las piscinas, deberán ser dispuestos de tal manera que no genere afectación alguna a los recursos naturales y del medio ambiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTICULO NOVENO:** La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO:** De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

**ARTICULO UNDECIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor LEONEL MATEUS BALLESTEROS, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 077/ 2014  
Proyecto: LORENA CR